

ción con los gobiernos interesados la distribución más equitativa posible del socorro según las necesidades;

7. *Pide* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que intensifique sus esfuerzos por dar cumplimiento al párrafo 11 de la resolución 194 (III) y que la informe al respecto a más tardar el 1º de octubre de 1966;

8. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 1969, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de la resolución 194 (III), el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

1395a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1965.

2053 (XX). Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, por la que autorizó al Presidente de la Asamblea General a crear un Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea y con la colaboración del Secretario General, y encargó a ese Comité Especial que iniciara cuanto antes un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de resolver las actuales dificultades financieras de la Organización,

Tomando nota de los informes del Comité Especial de fechas 15 de junio de 1965³ y 31 de agosto de 1965⁴,

Tomando nota de las respuestas de los Estados Miembros a la solicitud del Comité Especial de que dieran a conocer su opinión sobre las orientaciones generales para las operaciones futuras de mantenimiento de la paz enunciadas en el párrafo 52 del informe de fecha 31 de mayo de 1965, presentado conjuntamente por el Secretario General y el Presidente de la Asamblea General a dicho Comité⁵,

Tomando nota también del consenso del Comité Especial, que consta en su informe del 31 de agosto de 1965, aprobado por la Asamblea General en su 1331a. sesión plenaria, celebrada el 1º de septiembre de 1965, y del llamamiento ulterior del Secretario General a los gobiernos de todos los Estados Miembros a fin de que hicieran aportes voluntarios para que pudieran resolverse las dificultades financieras de la Organización y fuera posible hacer frente al porvenir con esperanza y confianza renovadas,

Recordando la decisión adoptada por la Asamblea General en su 1331a. sesión plenaria, de que las modalidades para continuar la labor del Comité Especial se determinarían en este su vigésimo período de sesiones,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las propuestas presentadas acerca de las operaciones de mantenimiento de la paz en el debate del tema titulado

³ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, documentos A/5915 y Add.1.

⁴ *Ibid.*, documentos A/5916 y Add.1.

⁵ *Ibid.*, documento A/5915/Add.1, anexo II.

“Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”,

1. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continúe y termine lo antes posible la labor que la Asamblea General le encomendó en el párrafo 3 de su resolución 2006 (XIX), y que informe a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;

2. *Remite* al Comité Especial las actas de los debates celebrados en el presente período de sesiones sobre el tema titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”;

3. *Invita* al Comité Especial a que nombre su Mesa de entre sus miembros, y expresa la esperanza de que el Comité continúe disfrutando del asesoramiento del Presidente de la Asamblea General y manteniendo una estrecha colaboración con el Secretario General en sus actividades;

4. *Pide* a todos los Estados Miembros que hagan aportes voluntarios para que sea posible hacer frente al porvenir con esperanza y confianza renovadas.

1395a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1965.

B

La Asamblea General,

Deseando que el examen de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos se continúe en los órganos de las Naciones Unidas en un ambiente de armonía y colaboración,

Vista la importante contribución que la delegación de Irlanda y el Sr. Frank Aiken, Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda, han aportado a la búsqueda de una solución para la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz,

Tomando nota de las sugerencias contenidas en el proyecto de resolución presentado por Ceilán, Costa de Marfil, Costa Rica, Filipinas, Ghana, Irlanda, Liberia, Nepal y Somalia⁶,

Habiendo aprobado la anterior resolución A *supra*, por la que se encarga al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que continúe y termine lo antes posible la labor que la Asamblea General le encomendó en el párrafo 3 de su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y que informe a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones,

Remite al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz el proyecto de resolución mencionado en el tercer considerando *supra*, y pide al Comité que lo examine con detenimiento.

1395a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1965.

2054 (XX). La política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica,

⁶ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 101 del programa, documento A/SPC/L.121/Rev.1.

Habiendo examinado los informes del Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica⁷,

Considerando las recomendaciones y conclusiones del informe del Grupo de Expertos⁸ creado en virtud de la resolución 182 (1963), aprobada por el Consejo de Seguridad el 4 de diciembre de 1963,

Recordando la resolución 191 (1964), aprobada por el Consejo de Seguridad el 18 de junio de 1964,

Profundamente preocupada por la agravación de la situación explosiva en la República de Sudáfrica, que es resultado de la aplicación continua de la política de *apartheid* por el Gobierno de Sudáfrica, en violación de las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y con menosprecio de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Profundamente inquieta por el hecho de que la política y los actos del Gobierno de Sudáfrica agraven así la situación de los territorios vecinos del África meridional,

Tomando nota de las medidas adoptadas por varios Estados Miembros de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad,

Habiendo estudiado las notas que figuran como anexos al informe de 17 de junio de 1965 del Comité Especial y que se refieren al incremento de fuerzas militares y policiales de la República de Sudáfrica y a las inversiones efectuadas recientemente por sociedades extranjeras de capital en ese país⁹,

Considerando que es preciso iniciar una acción internacional rápida y eficaz a fin de evitar el grave peligro de que se produzca un violento conflicto racial en África, que no dejaría de tener graves repercusiones en el mundo entero,

Recordando su resolución 1761 (XVII), de 6 de noviembre de 1962, por la que se recomienda la aplicación de sanciones económicas y diplomáticas a Sudáfrica,

1. *Hace un urgente llamamiento* a los principales asociados comerciales de la República de Sudáfrica para que pongan fin a su creciente colaboración económica con el Gobierno de Sudáfrica, que lo anima a desafiar la opinión mundial y a acelerar la aplicación de la política de *apartheid*;

2. *Expresa su satisfacción* al Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y le pide que continúe desempeñando sus funciones;

3. *Decide* ampliar la composición del Comité Especial añadiéndole seis miembros, que serán designados por el Presidente de la Asamblea General de conformidad con los criterios siguientes¹⁰:

a) Responsabilidad principal en el comercio mundial;

⁷ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 12, documentos A/5692, A/5707, A/5825 y Add.1; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documentos A/5932 y A/5957.

⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, decimonoveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1964, documento S/5658, anexo.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documento A/5932, anexos I y II.

¹⁰ Véase A/6226.

b) Responsabilidad primordial, conferida en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

c) Distribución geográfica equitativa;

4. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por su negativa a dar cumplimiento a las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y por la aplicación continua de su política de *apartheid*;

5. *Apoya firmemente* a todos los que se oponen a la política de *apartheid* y en especial a aquellos que combaten dicha política en Sudáfrica;

6. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad el hecho de que la situación en Sudáfrica constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, que es indispensable adoptar medidas de las previstas en el Capítulo VII de la Carta para resolver el problema del *apartheid*, y que el único medio de lograr una solución pacífica es la aplicación de sanciones económicas de carácter universal;

7. *Deplora* los actos de aquellos Estados que, al colaborar con el Gobierno de Sudáfrica en las esferas política, económica y militar, lo animan a persistir en su política racial;

8. *Pide nuevamente* a todos los Estados que apliquen sin restricción alguna todas las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión y que pongan fin inmediatamente a la venta y al envío a Sudáfrica de armas, de municiones de toda clase y de vehículos militares, así como de equipo y materiales destinados a su fabricación y mantenimiento;

9. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, adopte las medidas adecuadas para la mayor difusión de las informaciones relativas a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica y a los esfuerzos que las Naciones Unidas hacen para resolver la situación, y pide a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales que cooperen a este efecto con el Secretario General y con el Comité Especial;

10. *Invita* a los organismos especializados a que:

a) Adopten las medidas necesarias para negar ayuda técnica y económica al Gobierno de Sudáfrica, sin que ello vaya en perjuicio de la asistencia humanitaria que se preste a las víctimas de la política de *apartheid*;

b) Adopten activamente medidas, en la esfera de su competencia, para obligar al Gobierno de Sudáfrica a que renuncie a su política racial;

c) Cooperen con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato;

11. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial todos los medios necesarios para el cumplimiento efectivo de su misión, incluso medios financieros adecuados.

1395a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1965.

B

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1978 B (XVIII), de 16 de diciembre de 1963,

Tomando nota de los informes presentados por el Secretario General en cumplimiento de esa resolución¹¹,

¹¹ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 12, documento A/5850; A/5850/Add.1; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documentos A/6025 y Add.1.

Considerando la recomendación formulada en los párrafos 161 a 164 del informe de 16 de agosto de 1965, presentado por el Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica¹²,

Profundamente preocupada por la suerte de numerosas personas perseguidas por el Gobierno de Sudáfrica a causa de su oposición a la política de *apartheid* y de represión, así como por la suerte de sus familias,

Considerando que la asistencia humanitaria a esas personas y a sus familias está en consonancia con los propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* a los Gobiernos que ya han aportado contribuciones atendiendo la invitación formulada en su resolución 1978 B (XVIII) y el llamamiento hecho por el Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica el 26 de octubre de 1964¹³;

2. *Pide* al Secretario General que establezca un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, nutrido con contribuciones voluntarias de Estados, organizaciones y particulares, para conceder subvenciones a organizaciones benéficas, gobiernos de países que hayan acogido a refugiados de Sudáfrica y otros órganos competentes, a fin de:

a) Prestar asistencia jurídica a personas acusadas en virtud de leyes discriminatorias y represivas de Sudáfrica;

b) Socorrer a los familiares a cargo de personas perseguidas por el Gobierno de Sudáfrica por actos resultantes de su oposición a la política de *apartheid*;

c) Instruir a presos, a sus hijos y a otros familiares a cargo;

d) Socorrer a refugiados procedentes de Sudáfrica;

3. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que designe cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales nombraría a una persona para que prestase servicios en un Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica que decidiría el destino que habría de darse al Fondo;

4. *Autoriza* al Comité de Síndicos a adoptar medidas para promover las contribuciones al Fondo, así como la cooperación y coordinación de las actividades de las organizaciones benéficas interesadas en socorrer y asistir a las víctimas de la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, y le pide que así lo haga;

5. *Pide* al Secretario General que preste al Comité de Síndicos la asistencia necesaria para el desempeño de su cometido;

6. *Exhorta* a los gobiernos, organizaciones y particulares a que contribuyan generosamente al Fondo.

1395a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1965.

¹² *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documento A/5957.

¹³ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 12, documento A/5825, párr. 118.

* * *

En cumplimiento del párrafo 3 de la resolución B supra, el Presidente de la Asamblea General nombró los Estados Miembros siguientes: CHILE, MARRUECOS, NIGERIA, PAKISTÁN y SUECIA¹⁴.

2078 (XX). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y sus posteriores resoluciones, en las que reafirmó la conveniencia de que este Comité continuara sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente perjudiciales que para las generaciones presentes y futuras pueden tener los niveles de radiación a que el hombre está expuesto,

Consciente de que continúa siendo necesario reunir información sobre las radiaciones atómicas y analizar sus efectos en el hombre y en su medio,

1. *Toma nota* de los informes del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 13^o, 14^o y 15^o¹⁵;

2. *Elogia* al Comité Científico por sus útiles contribuciones al conocimiento y comprensión de los efectos y niveles de las radiaciones atómicas durante los diez años de existencia del Comité;

3. *Pide* al Comité Científico que continúe su programa, incluidas sus actividades de coordinación, para ampliar el conocimiento de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas procedentes de todas las fuentes;

4. *Felicita* a la Organización Meteorológica Mundial por sus trabajos al aplicar el sistema de control e información sobre los niveles de radiactividad en la atmósfera;

5. *Agradece* la ayuda que han prestado al Comité Científico la Organización Meteorológica Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Organismo Internacional de Energía Atómica;

6. *Recomienda* que todas las partes interesadas continúen colaborando con el Comité Científico;

7. *Toma nota* de que el Comité Científico tiene la intención de presentar un informe a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que continúe prestando al Comité Científico la asistencia necesaria para que realice sus trabajos y divulgue sus conclusiones entre el público.

1403a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1965.

¹⁴ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1408a. sesión, párr. 174.

¹⁵ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/5814); *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 34 del programa, documento A/6123.